

# CUADERNOS DE ACTAS



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº186

11 de julio de 2018

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2018

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PILAR MONFIL FARNOS

CONCEJALES:

D. AMADO MONFIL FARNOS

D<sup>a</sup> CARMEN HERRERA CIERCOLES

D. DANIEL TORRES GRACIA

D. AARAON GARCIA ASENSIO

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> RAQUEL MARRODÁN PÉREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las veinte horas del día 11 de julio de 2018; previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria.

Preside la Sra. Alcaldesa y asiste la Secretaria que da fe del acto. Han excusado su asistencia los Sres. Concejales D. Marco Andrés Rancaño, por estar trabajando, y D. Javier Mateo Pascual, por hallarse hospitalizado.

Constituido por tanto el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos

formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por la Secretaria la lectura del asunto incluido en el orden del día.

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE ABRIL DE 2018** Habiendo sido entregada a los Sres. Concejales copia de los borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al día 4 de diciembre de 2017 y 1 de febrero de 2018, quedan aprobadas por unanimidad tal y como venían redactadas.

**2.- ORDENANZA SALA DE DUELOS.-** Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2018, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en relación con la posibilidad de ordenanza sala de duelos.

Visto que se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la ordenanza sala de duelos. Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la ordenanza sala de duelos.

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molinos.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

### **CAPITULO 1: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE DUELOS MUNICIPAL**

Dado que en el municipio de MOLINOS no existía ningún local acondicionado para prestar el servicio de Sala de Duelos, por lo que las ordenanzas reguladoras del cementerio no hacen alusión alguna a este servicio, y vista la demanda manifestada por parte de la población de tener un servicio de estas características, el Ayuntamiento se ha dotado, mediante el acondicionamiento de inmueble municipal llevado a cabo al efecto, de un espacio municipal en condiciones de prestar este servicio. Por ello, se hace necesario aprobar el correspondiente reglamento regulador del servicio de Sala de Duelos por parte del Ayuntamiento de MOLINOS.

Conforme a los artículos 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.2 j) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los municipios ejercen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de cementerios y servicios funerarios. La prestación de servicio de cementerio y de policía sanitaria mortuoria es obligatoria para todos los municipios (artículos 26 de la Ley 7/85 y 44 de la Ley 7/99). En cambio, el servicio de sala de duelos no se contempla como servicio obligatorio. No obstante, ni en la normativa de policía sanitaria mortuoria autonómica y ni estatal se hace referencia a las pautas que rigen la prestación de servicios de sala de duelos, por ello, este reglamento viene a establecer la regulación del mismo.

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Molinos del servicio público de Sala de Duelos. El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende a la Sala de Duelos municipal.

#### **ARTÍCULO 2. CARÁCTER DE LOS BIENES ADSCRITOS AL SERVICIO Y FORMA DE GESTIÓN.**

El local en el que se ubica la Sala de Duelos es bien municipal que se adscribe al servicio público de cementerios y servicios funerarios tanto si la posterior inhumación se realiza en el término municipal de Molinos como en otro término municipal. De acuerdo con lo previsto en la LBRL y en la LALA, el cementerio y servicios funerarios son servicios públicos de titularidad municipal.

#### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DE SERVICIO.**

El servicio público desarrollado en la Sala de Duelos tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas instalaciones en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y de dignidad para el depósito y velatorio de los cadáveres hasta el

momento de su inhumación. La sala pública existente en el inmueble está destinada a la reunión social, no pudiéndose celebrar en las mismas ningún acto de tipo religioso.

El servicio de Sala de Duelos Municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma directa.

El Ayuntamiento asumirá la gestión del servicio con arreglo al presente Reglamento. Durante el periodo de duración del servicio el Ayuntamiento se compromete a conservar en perfecto estado las instalaciones realizando por su cuenta las reparaciones que sean precisas para ello.

#### **ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS MUNICIPALES.**

En la Sala de Duelos municipal, el Ayuntamiento ostenta las siguientes competencias: a) La gestión, administración, organización y dirección de los servicios que se presten en la Sala de Duelos, todo ello sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa y/o sanitaria que corresponda.

b) La gestión de los recursos humanos adscritos, en su caso, al servicio.

c) Cuidado, limpieza, reparación, conservación, y acondicionamiento de la Sala, sin perjuicio del deber de conservación de los usuarios.

d) Llevar un Libro Registro de los usuarios que soliciten y hagan uso de la Sala de Duelos.

e) Autorización, mediante Decreto de Alcaldía, del uso de la Sala de Duelos, previa solicitud por parte del interesado.

f) La percepción de las tasas que correspondan por prestación de los servicios conforme a la Ordenanza fiscal que apruebe el Ayuntamiento de Molinos.

g) Vigilancia para el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

h) La interpretación de las disposiciones de este Reglamento o la resolución de las dudas que ofrezca su aplicación, a través de la Alcaldía, que podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

i) Cualesquiera otras competencias que en esta materia le puedan asignar al Ayuntamiento las normas de Estado o de las Comunidades Autónomas.

#### **ARTÍCULO 5. ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DE LA SALA DE DUELOS MUNICIPAL.**

a. La Sala de Duelos deberá permanecer en servicio desde el momento en que sea requerido para depósito de un cadáver y hasta que se traslade para su inhumación.

El horario de apertura y cierre de la Sala de Duelos municipal será autorizado por el Ayuntamiento de acuerdo a la solicitud realizada por el interesado, y podrá modificarse por el mismo en cualquier momento, siempre que concurren circunstancias que lo justifiquen. Cuando no se preste ningún servicio el inmueble permanecerá cerrado.

b. Libertad ideológica, religiosa o de culto: el uso de la Sala de Duelos se autorizará sin discriminación alguna por razón de religión, nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c. Derecho a la intimidad personal y a la propia imagen: Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen, no se podrá obtener, por medio de fotografías, grabaciones, vídeos, dibujos, pinturas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes del interior de la Sala de Duelos durante su uso.

#### **ARTÍCULO 6. USO POR PARTICULARES Y EMPRESAS USUARIAS.**

- Los particulares y las empresas funerarias que utilicen las instalaciones deberán cuidar del buen orden, instalaciones y mobiliario en el servicio prestado.

- Las empresas funerarias tienen la obligación de disponer de un teléfono de atención al público las 24 horas del día todos los días del año, a efectos de poder solicitar el uso de las instalaciones en cualquier momento, así como a efectos de información sobre la prestación del servicio.

-Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por disposición legal o por resolución de autoridades sanitarias.

-Se respetará en todo caso el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias que trabajan en Molinos al servicio referido. Queda así mismo prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

-Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectas.

- Los servicios que la empresa funeraria debe prestar son los de depósito y velatorio, por tanto los siguientes: introducción del féretro en la Sala de Duelos, conservación del cadáver en cámara de frío, colocación del féretro en el expositor para su vela y traslado del féretro al vehículo fúnebre para su traslado.

- Los solicitantes del servicio del tanatorio municipal deberán trasladar los féretros a éste y desde éste al lugar de enterramiento obligatoriamente a través de una empresa funeraria, no estando incluido el servicio dentro del de Sala de Duelos.

- Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Molinos

- Se deberán dejar las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza por la empresa funeraria y los solicitantes del servicio del tanatorio.

- Se garantizará la prestación del servicio todos los días del año en la forma indicada.

- La tarifa vigente en cada momento será autorizada por el Ayuntamiento y será de público conocimiento, se abonará directamente por el interesado al Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 7: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS.**

Se prohíbe expresamente:

- El consumo de comida y bebida dentro de las instalaciones municipales.

- El comportamiento indecoroso e irrespetuoso que afecte al recogimiento propio del lugar y pueda dañar la sensibilidad o dignidad de los usuarios.

- La entrada de animales, salvo perros-guía que acompañen a invidentes.

Se establecen las siguientes obligaciones de los usuarios:

- Comportarse con el respeto propio del lugar, y hacer un buen uso de las instalaciones.

- Prestar toda la diligencia debida para la conservación de las instalaciones.

- Abonar la tasa municipal correspondiente, previamente al uso del local.

- Acatar las instrucciones dictadas por el personal del Ayuntamiento en lo referente a la prestación del servicio.

- Respetar los horarios de apertura y cierre de la sala de duelos que se fijen por el Ayuntamiento.

- Guardar silencio.

- Cumplir todas y cada de las prescripciones del presente reglamento municipal.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS USUARIOS.**

Con carácter general, los derechos de los usuarios son:

-Exigir el cumplimiento al Ayuntamiento de las prestaciones que éste tenga que dar conforme al presente Reglamento, y demás legislación sectorial aplicable en esta materia.

- Exigir la adecuada conservación, limpieza y cuidado del local.

- Formular sugerencias y reclamaciones en aras a mejorar la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento Toda reclamación o sugerencia deberá presentarse por escrito en las oficinas municipales.

#### **ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Aparte de las competencias enumeradas en el artículo 4 del presente Reglamento, el ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar la adecuada prestación del servicio, poniendo a su disposición los medios materiales y personales que sean necesarios.

- Velar por el mantenimiento del orden dentro del local y por la exigencia del respeto adecuado por parte de los usuarios, adoptando a tal efecto las medidas que se estimen necesarias.

- Mantener las instalaciones afectas al servicio en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

- El personal del Ayuntamiento queda sometido a las disposiciones del presente Reglamento y deberá velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo guardará con los solicitantes del servicio y con el público las debidas atenciones y consideraciones.

- Ejercer la vigilancia general de la Sala de Duelos, estando no obstante excluida la responsabilidad por hurtos, robos o desapariciones que pudieran tener lugar en las pertenencias de los usuarios.

#### **ARTÍCULO 10.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE INFRACCIONES**

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de las actividades objeto de este Reglamento pudiendo en su caso recabar el auxilio de otras administraciones. En el ejercicio de sus funciones de inspección, quienes las ejerzan y tras su acreditación, podrán acceder libremente a las instalaciones, recabar información verbal o escrita, realizar cuantas comprobaciones y actuaciones sean necesarias, levantar actas cuando se aprecien indicios de infracción y en situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediatamente a las autoridades competentes.

#### **ARTÍCULO 11.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento.

### **CAPITULO 2 REGULACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALA DE DUELOS.**

#### **ARTÍCULO 12. Fundamento Legal y Naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de Sala de Duelos.

#### **ARTÍCULO 13. Hecho Imposible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de Sala de Duelos Municipal y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

#### **ARTÍCULO 14. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario. Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza quienes soliciten o contraten el uso de la Sala de Duelos municipal. La solicitud deberá presentarse por escrito en las oficinas municipales en el modelo facilitado al efecto por el Ayuntamiento. La obligación de pago nace en el momento de presentación de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 15. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 16. Cuota.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa: **Sala de duelos 100 euros.**

#### **ARTÍCULO 17 Devengo.**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

#### **ARTÍCULO 18. Autoliquidación e Ingreso.**

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria. El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización de Sala de Duelos, con ingreso directo en las entidades colaboradoras que determine la entidad gestora del servicio, al presentar la solicitud de la utilización.

#### **ARTÍCULO 19 Impago de recibos.**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### **ARTÍCULO 20 Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria de 11 de julio de 2018 y entrará en vigor con una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P. de Teruel y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**.- SALA DE DUELOS.-** Da cuenta la Presidencia que están finalizando las obras de la Sala de Duelos. Si bien la obra civil está ya prácticamente terminada, van a quedar partidas pendientes de ejecutar por falta de presupuesto, consistente en climatización y ventilación del edificio Sala de Duelos, así como la instalación del grupo electrógeno, o en su caso conexión a la red eléctrica e instalación de fosa séptica, con un presupuesto de ejecución material de 16.094,76 €, a lo que sumado gastos generales, beneficio industrial e IVA, ascienden a 23.174,84 €.

Dado que han salido ayudas LEADER 2014-2020, en la que podría tener cabida este tipo de actuación, se somete a la aprobación del Pleno, solicitar a Gúdar-Javalambre y Maestrazgo, Asociación Desarrollo Maestrazgo, subvención Leader, para las actuaciones planteadas, quedando aprobado por unanimidad:

.- Solicitar Ayudas LEADER 2014-2020 para climatización y ventilación del edificio Sala de Duelos, así como la instalación del grupo electrógeno, o en su caso conexión a la red eléctrica e instalación de fosa séptica, con un presupuesto de ejecución material de 16.094,76 €, a lo que sumado gastos generales, beneficio industrial e IVA, ascienden a 23.174,84 €

.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Pilar Monfil Farnos, para la firma de cuanta documentación sea pertinente en esta solicitud.

.- Dar traslado de la solicitud de subvención a Asociación Desarrollo Maestrazgo para la tramitación oportuna.

**2.- PRESUPUESTO 2018.-** Primero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de ésta Entidad Local para el ejercicio 2018, por mayoría absoluta, con la abstención de los Sres. Concejales del Grupo Partido Aragonés cuyo resumen es el siguiente:

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

| <b>Estado de Gastos</b>  |   |                            |
|--------------------------|---|----------------------------|
| <b>Capítulo</b>          | <b>Descripción</b>                        | <b>Importe Consolidado</b> |
| 1                        | GASTOS DE PERSONAL                        | 170.407,48                 |
| 2                        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 119.030,22                 |
| 3                        | GASTOS FINANCIEROS                        | 17.400,00                  |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 30.510,00                  |
| 5                        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                       |
| 6                        | INVERSIONES REALES                        | 49.652,30                  |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                       |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                       |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                       | 16.000,00                  |
| <b>Total Presupuesto</b> |   | <b>403.000,00</b>          |

| <b>Estado de Ingresos</b> |  |                            |
|---------------------------|--|----------------------------|
| <b>Capítulo</b>           | <b>Descripción</b>                       | <b>Importe Consolidado</b> |
| 1                         | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 58.200,00                  |
| 2                         | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 8.000,00                   |
| 3                         | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 156.078,06                 |
| 4                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 109.919,64                 |
| 5                         | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 21.150,00                  |
| 6                         | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                       |
| 7                         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 49.652,30                  |
| 8                         | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                       |
| 9                         | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                       |
| <b>Total Presupuesto</b>  |  | <b>403.000,00</b>          |

| <b>Plantilla de Personal de Excmo. Ayuntamiento de Molinos</b>                                |
|---|
| Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones |
| - Secretaria-Intervención: Grupo A2, escala Administración General (Interino)                 |
| B) Personal Laboral Fijo número plazas  |
| Denominación del puesto, número de plazas, observaciones                                      |
| 1. Administrativo Servicios Múltiples: 1 Grupo C  |
| 2. Oficial Servicio Múltiples: 1 Grupo D  |
| 3. Guía: 1 Grupo D  |
| C) Personal Laboral Eventual número plazas  |

- |  |
|--|
| 4. Limpiadora a tiempo parcial: 1                        |
| 5. Guía Museos a tiempo parcial: 1                       |
| Denominación del puesto, número de plazas, observaciones |
| Resumen  |
| Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 1          |
| Total Personal Laboral: número de plazas: 3              |
| Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 2     |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos formalizado y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

**4.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017.-** Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2017, y considerando que,

**Primero:** Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo:** Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

**Tercero:** Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, con la abstención de los Sres. Concejales de Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Molinos del ejercicio 2017.

**Segundo:** Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

**5.- PROGRAMA DE FIESTAS 2018.-** Se someta a la aprobación del Pleno el programa de festejos para los días dos a seis de agosto, con un presupuesto aproximado de la programación es de 42.000 euros, quedando aprobado por unanimidad, con la aportación por parte del Ayuntamiento en la misma cantidad con la que colaboró el pasado año de 3.000 euros.

JUEVES 2 DE AGOSTO: 18,00: Gymkana infantil y karaoke 00,00 Discomóvil

VIERNES 3 DE AGOSTO:

13,00: Chupinazo, cabezudos y gaseosada en la Plaza Mayor

17,00: Campeonato de futbito

17,00: Concurso de guiñote

19,00: Dibujo infantil con chocolatada

23,30: Toro de fuego

00,30: Baile con la Orquesta OCEANIC. Bingo en el descanso. Al finalizar DISCO MÓVIL

SÁBADO 4 DE AGOSTO:

12,00: ENCIERRO para todos los valientes

18,00: GRAN ESPECTÁCULO DE CIRCO Y MAGIA

23,30: Toro de fuego

00,30: Baile con la Orquesta MAGIA NEGRA. Gran bingo en el descanso de 2.000 €. Al finalizar DISCO MÓVIL



DOMINGO 5 DE AGOSTO:

12,00: Misa rociera

18,00: Festival de Jota con el Grupo de Jota de Alcorisa

Al finalizar el acto, bizcochada para la Tercera Edad

23,30: Toro de fuego

00,30: Baile con la Orquesta NEO ORQUESTA. Al finalizar DISCO MÓVIL

LUNES 6 DE AGOSTO:

11 a 13: Parque Infantil

12,00: Pintura de caras

14,30: Comida en la Plaza Mayor

16 a 18: Parque Infantil

19,30: CONCIERTO CON EL GRUPO SUBRAYADO EN VERDE

23,30: Traca fin de fiestas

00,00: Disco Móvil

**6.- LICENCIA DE OBRAS.-** Presentadas solicitudes de licencia de obras menores por Antonio José Jiménez López, con domicilio en C/ Avda. Francés Maciá, nº 42, 3, 4º F, de Cervera (Lleida), para cambio de puerta de la calle y pintar, presentada solicitud por D<sup>a</sup>. Julia Subías Solanas, con domicilio en c/ Paseo Ferrocarril nº 86 bis, de Casteldefells, para allanamiento de la puerta de la cochera en c/ Pilas, 18, presentada solicitud por D. Santos Villacián Angulo, con domicilio en c/ Castillo, 13-15 de Molinos, para cambio de cuatro ventanas y cajones de persianas en c/ Castillo nº 13-15, presentas solicitud por D. Emilio Monfil Ibáñez, con domicilio en c/ San Roque, nº 25, para arreglo de bajos y suelo de primer piso en c/ Hospital, nº 18, son informadas favorablemente por el Técnico Municipal en consecuencia se procede a la concesión de las licencias solicitadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Presidenta, siendo las veintiuna treinta horas, de lo que yo, la Secretaria, certifico, mediante la presente acta.